

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-62-01
	<b>RESOLUCION REVOCATORIA NOMBRAMIENTO DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000314 DE 28 ABR 2017**

*“Por la cual se Revoca la Resolución No. 000815 de fecha 13 de diciembre de 2016, por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional, y se deja sin efectos jurídicos las Resoluciones Nos. 000874 del 30 de diciembre de 2016 “Por la cual se prórroga el término para una posesión” y la No.000242 del 31 de marzo de 2017 “Por la cual se concede una ampliación de prórroga para el término de una posesión”*

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**  
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 000815 de fecha 13 de diciembre de 2016, el Contralor General de Santander nombró en Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa a la señora **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO** identificada con cédula Nro. 39.650.835 de Bogotá, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 3 de la planta de empleos de la Contraloría General de Santander, en cumplimiento de la Resolución No. 1496 de fecha 13 de Abril de 2015 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, empleo identificado con el número OPEC 205540.
2. Que mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2016 la elegible **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO** aceptó el nombramiento y solicitó prórroga para su posesión de 60 días..
3. Que mediante Resolución Número 000874 del 30 de diciembre de 2016 se le otorgó prórroga a la señora **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO**, para posesionarse hasta el día 31 de marzo de 2017 dadas las necesidades del elegible.
4. Que mediante oficio allegado a esta entidad de fecha 31 de marzo de 2017 la señora **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO**, solicita ampliación de prórroga..
5. Que mediante Resolución No. 000242 del 31 de marzo de 2017, se le otorgó ampliación de prórroga a la señora **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO** para posesionarse hasta el 27 de Abril de 2017.
6. Que mediante oficio de fecha 26 de abril de 2017 con número de registro 1954 allegado a esta entidad la señora **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO**, manifiesta Renuncia al Nombramiento del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03, de acuerdo al artículo Único de la Resolución No. 000874 de fecha 30 de diciembre de 2016 y con prórroga de acuerdo a la resolución No. 000242 del 31 de marzo de 2017.
7. Que el artículo 45 numeral (e) del Decreto 1950 de 1.973 [compilado en el Artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015] autoriza al nominador a revocar o derogar una designación entre otras por la siguiente circunstancia: “.... cuando la persona designada ha manifestado que no acepta...”

4

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-62-01
	<b>RESOLUCION REVOCATORIA NOMBRAMIENTO DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 2 de 2

8. Que en relación con la Revocatoria Directa de los actos administrativos de carácter particular y concreto, el Consejo de Estado en Sentencia **9861-05 DE 15 DE MARZO DE 2007** con ponencia de la Magistrada Ana Margarita Olaya Forero, indicó:

*“En relación con la posibilidad de revocar el acto administrativo de nombramiento frente un pretendido derecho subjetivo, esta Sala desde vieja data ha precisado que el nombramiento es un acto condición, que se expide no para el beneficio de la persona llamada a ocuparlo sino para la satisfacción del interés general; por este motivo se descarta su naturaleza de índole particular, concreta y subjetiva, porque simplemente coloca a una persona en una situación objetiva e impersonal: la condición de empleado público.*

*Por estas circunstancias, no se requiere el consentimiento del empleado para proceder a su revocación en términos del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo. No obstante, en aras de garantizar la seguridad jurídica, la administración solamente podrá adoptar tal destino, frente a la presencia de circunstancias objetivas y comprobadas, previamente establecidas por el legislador. Por tal razón, el hecho que soporta la revocación debe estar consagrado en el ordenamiento jurídico. A manera de ejemplo las normas consagran esta posibilidad cuando ocurren los eventos previstos en el artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, o los supuestos establecidos por normas especiales, verbigracia el artículo 22 del Decreto 694 de 1975 para los empleados de la seguridad social.”*

Que en mérito de lo anterior el Contralor General de Santander,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución 000815 de fecha 13 de diciembre de 2016, por medio de la cual la Contraloría General de Santander nombró en PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA a la señora **MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO** identificada con cédula Nro. 39.650.835 de Bogotá, en el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 3, en la planta de cargos de la Contraloría General de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos jurídicos las Resoluciones 000874 del 30 de diciembre de 2016 “Por la cual se prórroga el término para una posesión” y la Resolución No.000242 del 31 de marzo de 2017 “Por la cual se concede una ampliación de prórroga para el término de una posesión”, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

2 A ABR 2017

  
**DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**  
Contralor General de Santander

Proyectó: GCHP-secretaría general  
Revisó: JSMG- J.O Jurídica (en C)